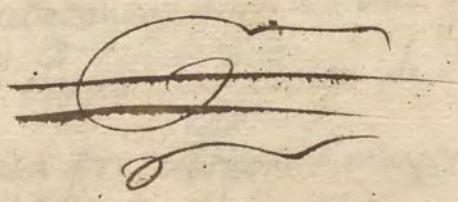


Guarden, y cumplan todo lo aqui contenido,
 y lo que se contiene en el Real cedula
 ya dicha de fechas a q^{ta} noventa y tres
 de mayo para q^{ta} se a la novedad de este
 Despacho se daran en cada villa y lugar de
 N. de N. Permutaciones personales y otros asuntos
 Papel y oficio y otras cosas de esta
 Varon de real porheua, y ademas de
 N. de N. los referidos otros, en el mes de
 de Sumilla q^{ta} se le an de dar de cinco y quatro
 N. de N. segun concurriere y ademas de
 N. de N. los referidos otros, sin de tener al
 de tener mas q^{ta} de ~~se~~ saca de
 copia y dimos de de un tres copias para
 Permutaciones al respecto de cada N. de N.
 y los villas y lugares donde ha de dar con los sig-
 Sumilla

Dado en la villa de Salamanca y de
 de Mayo de mill e tres e quatro
 y años. Yo el Rey. Yo el Rey.
 nas y de dillo. Por m^{do} de su señoria
 Juan de Anson, Villadobla

Conuexda Conu Original que deuolvi a C. de redex
 aque me remiso; para que conu de N. de N. que signo
 N. de N. en la villa de Sumilla en diez e ocho dias e mes
 de Junio de mill e tres e quatro e años.



Estuan
 Thomas

